



PERGAMINO, mayo 14 de 1997.-

Sr.
Intendente Municipal
Esc. **ALCIDES F. SEQUEIRO**
SU DESPACHO.-

De nuestra mayor consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la ORDENANZA PREPARATORIA que este Honorable Cuerpo aprobó por mayoría en la Tercera Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de mayo del corriente, al considerar el Expte. D-210-96 D.E. A-4986-85 INTENDENTE MUNICIPAL eleva Instrumentos Tributarios y Presupuestarios pertenecientes al ejercicio 1997.-

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA PREPARATORIA:

ARTICULO 1º Apruébase el Cálculo de Recursos para le Ejercicio-
----- 1996 por un monto de PESOS veinte y un millones (\$ 21.000.000), cifra obtenida mediante la consideración de los niveles fijados para los tributos en la Ordenanza Impositiva.-

ARTICULO 2º- Apruébase el Presupuesto de Gastos para el Ejer-
----- cicio 1997 por un monto total de PESOS veinte y un millones (\$ 21.000.000).-

ARTICULO 3º- Apruébanse los elementos que componen el Cálcu-
----- lo de Recursos y el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 1996 que corren de Fs 150 a Fs 180 del Expediente D-210-96 DE A-4986-96 con las siguientes modificaciones:

PRESUPUESTO DE GASTOS

REDUCCIONES DE PARTIDAS

Jurisdicción I		Reducciones	Honorable Concejo Deliberante	
1-1-1-1-2	Personal jerárquico	(P 2)	\$	2.000.00
1-1-1-3-5-6	Dedicación Exclusiva	(P 2)	\$	1.500.00
1-2.5.1.5	Adq. Grales Varias	(P 2)	\$	1.500.00
1-2-5-1-3	Moblaje Art. Acc. y Tapicería	(P 2)	\$	1.600.00
Total Reducciones Jurisdicción I				
- Honorable Concejo Deliberante			\$	6.600.00
Jurisdicción II		Reducciones Departamento Ejecutivo		
3-1-1-2-33	Señalización calles y Ed. Pub(prog 7)		\$	14.000
3-1-1-2-10	Impl. y Rep red agua y cloacas(prog 7)		\$	4.000
3-1-1-2-31	Escalera s/vías FF CC (Kennedy) (pr 7)		\$	5.000
3-1-1-3-32	Reac playas parques y paseos(Pr 7)		\$	30.000
5-1-1-3-13	Subs. Pers carenciadas(prog 1)		\$	21.000
5-1-1-3-43	Ayuda a inund. carenciados (prog 1)		\$	5.000
4.1.1.2.3	Conser. y Rep Infr. Vial (prog)		\$	30.000
3-1-1-2-1	Alq. y arrend. (Prog 6)		\$	87.000

CREACIONES DE PARTIDAS

1-2-5-1-6	Inmueble teatro Verdi (prog 1)	\$ 2.000.00
3-2-5-2-36	Elevador discapacitados (Prog 7)	\$ 4.000.00
3-2-5-2-37	Senda peatonal Esc 503(prog 7)	\$ 3.000.00
3-2-5-2-38	Escalera B. ferroviario D. la Fuente(p7)	\$ 6.000.00
3-2-5-2-39	Refugios peatonales (p 7)	\$ 5.000.00
3-2-5-2-40	Expansión agua B 9 de Julio (prog 7)	\$ 5.000.00
3-2-5-2-41	Gas Guerrico- Peña (prog 7)	\$ 87.000.00
3-3-5-2-42	Senda peatonal Jilguero Entre Florida y Ruta 178 (prog7)	\$ 3.000.00
1-2-5-1- 7	Inmueble Centro Cívico (prog. 1)	\$ 2.000.00
5-1-1-2-14-5	Publicidadf estática Club Douglas(p 5)	\$ 25.000.00
5-1-1-3-57	Coral de Cam Pergamino(prog 1)	\$ 1.000.00
5-1-1-3-58	Sub. Bomb. Voluntarios(prog 1)	\$ 3.000.00
5-1-1-3-59	Sub. Hospital zonal neurosiquiatría (p 1)	\$ 1.000.00
5-1-1-3-60	Liga Div. Inferiores Liga Deportiva (p 5)	\$ 10.000.00
5-1-1-3-61	Liga Div. Inf. Asoc.Basquet (prog 5	\$ 10.000.00
5-1-1-3-62	Asoc. Folklorica M Fierro(p 1)	\$ 1.000.00
5-1-1-3-63	Hogar el Buen Samaritano(p 1)	\$ 2.000.00

AMPLIACIONES H C D

1-1-2-6	Gastos serv publicos (p 2)	\$ 3.500
1-1-2-7	Publicidad y prop. (p 2)	\$ 1.000
1-1-1-2-3	Conserv y repa (p 2)	\$ 1.500
1-1-1-2-13	Premios (p 2)	\$ 600

Ampliaciones Jurisdicción II - Departamento Ejecutivo

1-1-1-2-14-4	Gastos Ant. Rep. (prog 1)	\$ 18.000
5-1-1-3-14	Sub. Convenio Esc. Laboral N°1 (p 1)	\$ 3.000
5-1-1-3-8	Sub. casa de la Cultura (p 1)	\$ 2.000
5-1-1-3- 4	Sub. Consejo Pmal Disc(prog 1)	\$ 3.000

ARTICULO 4º Apruébase la Ordenanza Fiscal obrante a Fs 007 a Fs 042 del Expte D-2104-96 DE A-4986-96 con el agregado de un artículo que a continuación se transcribe:

ARTICULO 198 Exceptúanse del tratamiento previsto en al artículo 197 los inmuebles de los contribuyentes caracterizados como únicos , con destino a vivienda , cuya tasación en la forma previstas en el art. 197 inc. c sea inferior o igual a 25.000 , en tales casos solo será de aplicación el mencionado artículo respecto a la dación en pago de otros bienes registrables previstos en el mismo.-

ARTICULO 5º- Apruébase la Ordenanza Impositiva para el Presupuesto 1997 obrante de Folios 043 a Fs 074 del Expte D-210-96 DE A-4986-96.-

ARTICULO 6 Facúltase al Departamento Ejecutivo a establecer por Decreto las modificaciones presupuestarias que se originen en todas las partidas de distintas finalidades y dentro de los programas establecidos en el presente presupuesto de gastos.-

ARTICULO 7º- Fíjase en la suma de \$ 271 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UNO) el sueldo mínimo para los agentes mayores de 18 años que cumplan el horario normal completo de la Administración Municipal para el mes de enero de 1997-

ARTICULO 8º- Para el personal menor de 18 años de edad, las remuneraciones serán las que se determinan a continuación para el mes de enero de 1997

Hasta 15 años : 60% del sueldo mínimo.	\$ 162,60
Hasta 16 años : 70% del sueldo mínimo.	\$ 189,70
Hasta 17 años : 80% del sueldo mínimo.	\$ 216,80

Las promociones dentro de cada escala serán automáticas y comenzarán a regir del 1º del mes siguiente al de que el agente cumpla las edades determinadas en las escalas.-

El sueldo del personal menor designado o promovido, dentro de las escalas a que alude este Artículo, se imputará a cargos vacantes de las escalas aprobadas para el ejercicio vigente, que dispone el presupuesto, debiendo hacer constar en los respectivos decretos, el sueldo con que se designe el agente y destinar a economías por no inversión los sobrantes que resulten.-

ARTICULO 9º- Fíjase la compensación por gastos de representación, para el mes de enero de 1996, en la suma de \$1.800,00 (PESOS UN MIL OCHOCIENTOS), actualizable según incremento de los sueldos municipales. Fíjase la liquidación de la dieta a los Sres. Concejales en cuatro veces y media el sueldo básico de la categoría administrativa inferior.-

ARTICULO 10º- Los saldos que arrojen al cierre del Ejercicio las cuentas de Recursos con afectación, serán transferidos al ejercicio siguiente, incorporándolos al Cálculo de Recursos por Decreto del Dto. Ejecutivo, correlativamente se ampliará el Presupuesto de Gastos reforzando créditos de cuentas existentes o incorporando conceptos no previstos.- En ambos casos se respetará el destino al que deben ser aplicados los fondos en cuestión.-

La incorporación de saldos afectados al Cálculo de Recursos y de nuevos conceptos al Presupuesto de Gastos, se efectuará respetando el nomenclador vigente conforme al texto del art. 6 de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 11º- Cuando el agente, como consecuencia del cumplimiento de las tareas inherentes al cargo, sufra inhabilitación legal mediante el bloqueo total del título para su libre actividad profesional, percibirá un adicional que será del 25% del sueldo de su escala.- En el caso de Juez de Faltas, el porcentaje de la presente bonificación será del 50%.-

ARTICULO 12º- Los cargos alcanzados por la bonificación por Bloqueo de título a que se refiere el Artículo anterior, serán los siguientes:

Finalidad I - Administración General

Juez de Faltas

Contador

Contador a Cargo de la Planificación y Control Presupuestario

Un Agente Escala 4 Cat. 18

Un Agente Escala 4 Cat. 20

Finalidad III - OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretario

Subsecretario

Dto. Adscripto Obras Públicas Escala 1 Cat. 1

Dto. Parques, Plazas y Pred. Rurales	Escala 1	Cat. 1
Dtor. Industria y Servicios Públicos	Escala 1	Cat. 1
Dtor. de Catastro	Escala 1	Cat. 1
Dtor. Obras Particulares	Escala 1	Cat. 1
Director Estudios y Proyectos	Escala 1	Cat. 1
Dr. Planeamiento urbano	Escala 1	Cat. 1
Dr. Infraestructura Urbana	Escala 1	Cat. 1
Jefe de Dto. Obras y S. San.	Escala 2	Cat. 6
Jefe de Dto. Planeamiento Urbano	Escala 2	Cat. 6
Un Agente	Categoría XVIII	
Un Agente	Categoría XI	

FINALIDAD V BIENESTAR SOCIAL

Secretario
Subsecretario

ARTICULO 13º- Fíjase en el 25% del Sueldo básico del agente, la bonificación por actividad crítica.- El agente dejará de percibir esta bonificación en el caso en que por cualquier motivo (traslado, suspensión, etc) deje de desempeñar la tarea de Inspector de Calle.-

Los cargos alcanzados por esta bonificación son los siguientes:

Finalidad I - Administración General

Personal Jerárquico

Escala 1 - Categoría 1	1 Cargo
Escala 2 - Categoría 4	2 Cargo
Escala 2 - Categoría 6	1 cargo
Escala 3 - Categoría 10	5 Cargo

Personal Administrativo

Escala 3 Categoría 10	3 Cargo
Escala 1 Categoría 11	2 Cargo
Escala 1 Categoría 12	1 Cargo
Escala 1 - Categoría 13	2 Cargo
Escala 2 Categoría 14	5 Cargos
Escala 2 Categoría 15	7 Cargo
Escala 3 - Categoría 16	1 Cargo
Escala 3 - Categoría 17	13 Cargos
Escala 4 - Categoría 18	3 Cargo
Escala 4 - Categoría 19	2 Cargo
Escala 4 - Categoría 20	4 Cargos

Personal Técnico

Escala 1- categoría 13	1 Cargo
------------------------	---------

Personal Técnico

Escala 3- Categoría 16	1 Cargo
------------------------	---------

ARTICULO 14º- Las horas extras se liquidarán tomando como base el sueldo básico y bonificación por antigüedad exclusivamente.-

ARTICULO 15º- El funcionamiento del sistema de asignaciones familiares y los montos respectivos, estarán sujetos a las disposiciones que en la materia fija la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) o la repartición pública que la reemplace, en lo que no se contraponga al Estatuto y Escalafón para el Personal Municipal.-

5

ARTICULO 16º- La "Bonificación por Reemplazos" se liquidará en base a la diferencia existente entre los sueldos básicos de los agentes reemplazados y reemplazantes.-

ARTICULO 17º- La Bonificación denominada "Premio a Conductor" se prorrateará en función del tiempo de afectación del agente respecto de las tareas que dan origen a la misma.-

ARTICULO 18º- La Bonificación por Asistencia Perfecta se abonará en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Nº 2453/90.-

ARTICULO 19º- El Personal Municipal incluido en el Detalle de Sueldos Individuales y no comprendido en el Estatuto y Escalafón para el Personal Municipal, tendrá derecho al beneficio del Sistema de Asignaciones Familiares y a la bonificación por Título regulada en el citado Estatuto.-

ARTICULO 20º- El Personal Municipal incluido en el Detalle de Sueldos Individuales en la Categoría de Director no comprendido en el Estatuto y Escalafón para el Personal Municipal tendrá derecho a todos los beneficios que el mismo otorgue a los Agentes Municipales con exclusión de la estabilidad.-

ARTICULO 21º- Suspéndese con carácter provisorio y por el año 1997, el adicional por antigüedad al que alude el Arta. 183 del estatuto y Escalafón para el personal de la Municipalidad de Pergamino, Ordenanza 1286/86 y modificatorias, y el artículo 14 Inciso D del Estatuto y Escalafón para el personal de Obras Sanitarias de las Municipalidad de Pergamino y sus modificatorias.-

ARTICULO 22º La liquidación de Asignación por vacaciones se liquidará de la siguiente forma:

1º Ejemplo sobre catorce (14) días de vacaciones:

Sueldo Básico y Antigüedad \$ 120: 22 días x 14 =	\$ 76.30
\$ 120: 31 días x 17 =	\$ 65.79
Totales	31 \$ 142.09
Menos Total haberes	\$ 120.00
Monto resultante de la asignación especial	\$ 22.09

2º Ejemplo sobre catorce (35) días de vacaciones:

Sueldo Básico y Antigüedad \$ 200: 22 días x 35 =	\$ 318.15
\$ 200: 31 días x 25 =	\$ 161,25
Totales	60 \$ 479.40
Menos Total haberes de dos (2) meses (200x2)	\$ 400.00
Monto resultante de la asignación especial	\$ 79,40

1º Los treinta y un (31) días corresponden básicamente al mes de enero.-

2º Por tratarse de treinta y cinco (35) días de vacaciones se deben restar 2(dos) veces el sueldo sobre un índice de sesenta (60) días.-

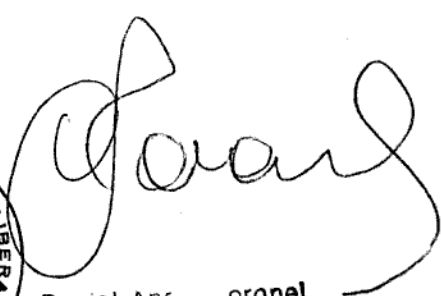
ARTICULO 23º- De forma.-

Sin más, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.-

ORDENANZA PREPARATORIA Nº 4363/97.-


Roberto Luis Azpeitia
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Daniel Anco Coronel
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE